

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 22 de noviembre del 2016, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la Profesora Rocio Guadalupe Salazar Chavelas, Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, en los siguientes términos:

“ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 12 de julio de 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento del oficio signado por la Ciudadana Rocio Guadalupe Salazar Chavelas, Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, de fecha 27 de junio de 2016, por medio del cual solicita autorización para desempeñar funciones docentes y edilicias; mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.- Asimismo, mediante oficio No. LXI/1ER/OM/DPL/01808/2016, de fecha 12 de julio de 2016, signado por el Oficial Mayor de este Honorable Congreso del Estado, Licenciado Benjamín Gallegos Segura, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 46, 49 fracción II, 53 fracción IX, 86, 87, 88, 126 fracción II, 127, 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativos y aplicables, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura, tiene plenas facultades para analizar el asunto de referencia y emitir el Dictamen con proyecto de Decreto que recaerá al mismo.

Segundo.- Esta Comisión, señala que en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, los Síndicos y Regidores, durante su encargo, podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docentes, de la salud o de la beneficencia y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado.

Tercero.- Esta Comisión a fin de dictaminar en estricto derecho la solicitud planteada en líneas que antecedieron, tomó en consideración lo siguiente:

a).- La autorización por parte del Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero; a la C. Profesora Rocio Guadalupe Salazar Chavelas, Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento antes citado, para que con fundamento en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, desempeñe ambas actividades docentes y edilicias, en la sesión extraordinaria de cabildo celebrada el día 25 de mayo de 2016, misma que se adjuntó a la solicitud presentada a esta Soberanía, para su mayor alcance legal.

b).- Por otra parte, esta Comisión dictaminadora mediante oficio No. HCEG/LXI/CAPG/0221/2016, solicitó al Lic. Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral de la C. Profesora Rocio Guadalupe Salazar Chavelas, con el objeto que esta comisión dictaminadora contara con los elementos suficientes para resolver el presente asunto.

c).- En consecuencia, mediante Oficio No. 130.00.01.02/2016/1302, de fecha 24 de octubre del 2016 y recibido en esta Comisión el día 03 de noviembre del año que transcurre, el Lic. Ramón Apreza Patrón, Contralor Interno de la Secretaría de Educación Guerrero, informó a esta Comisión acerca de la visita administrativa realizada al centro educativo en donde labora la solicitante, lo siguiente: Derivado de la visita realizada por esta Contraloría Interna a la Escuela Primaria “Amado Nervo”, C.C.T. 12DPR2815J, ubicada en Santa Catarina, Mpio. de Chilapa de Álvarez, Guerrero, con fecha 11 de octubre del año en curso, se pudo constatar que la profesora Rocío Guadalupe Salazar Chavelas, se encuentra desempeñando como docente, misma que atiende el 4º grado, grupo “C”, con un horario de 8:00 A 12:30 horas de lunes a viernes, con un tiempo de traslado de aproximadamente de 45 minutos del Centro Educativo al Ayuntamiento.

d).- Así mismo es importante destacar que de acuerdo a la información proporcionada por el Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, que la Profesora Rocío Guadalupe Salazar Chavelas, no cumplió en solicitar licencia en los términos que establece el Artículo 43, Fracción VIII inciso C), de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (sin goce de sueldo), con clave con categoría de Maestro de Grupo de Primaria, Foránea, que equivale a 20 horas frente a grupo.

Derivado de lo anterior y en uso de las facultades antes señaladas, las Diputadas y los Diputados que integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos que en base a las documentales públicas que se exhibieron en el presente trámite legislativo, mismos que obran en el expediente y que tienen valor probatorio con fundamento en el artículo 298 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero y de aplicación supletoria a la materia; de los que se desprende que el trabajo que desempeña la Profesora Rocío Guadalupe Salazar Chavelas, no afecta las responsabilidades edilicias como Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, por lo que, el juicio que emita este Honorable Congreso debe ser favorable; toda vez que el horario laboral que desempeña como profesora frente a grupo es de 08:00 a las 12:30, y considerando un tiempo de traslado al Ayuntamiento de 45 minutos aproximadamente, como obra en el expediente, prácticamente no le permiten cumplir con sus funciones edilicias que tiene encomendadas en el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero; sin embargo, es importante señalar que esta Soberanía exhorta a la Sindica Procuradora Rocío Guadalupe Salazar Chavelas, a que cumpla siempre con las responsabilidades que tiene con

la Secretaría de Educación Guerrero, en beneficio de la sociedad y el desarrollo educativo en el Municipio de Chilapa de Álvarez.

De igual forma y con el objeto de que el juicio favorable que emita esta Soberanía, no afecte el cumplimiento de las responsabilidades que tienen los ciudadanos que ocupan un cargo de representación popular con los cargos de docencia que desempeñan, se exhorta a la Secretaría de Educación Guerrero, a que vigile y evalúe el desempeño laboral que se tiene y, en su caso emita las sanciones correspondientes.

Derivado de lo anterior y con fundamento en los artículos 46, 49, fracción II, 53 fracción V y IX, 86, 87, 88, 127, 132, 133, 168 y 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, los Diputados que integramos esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideramos procedente la solicitud interpuesta por la C. Profesora Rocio Guadalupe Salazar Chavelas, para poder desempeñar la doble función docente y edilicia como Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento de Zitlala, Guerrero”.

Que en sesiones de fecha 22 y 24 de noviembre del 2016, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se emite juicio a favor de la Profesora Rocio Guadalupe Salazar Chavelas, Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y*

edilicias. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 263, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA PROFESORA ROCIO GUADALUPE SALAZAR CHAVELAS, SINDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Este Honorable Congreso del Estado, emite juicio a favor de la Profesora Rocio Guadalupe Salazar Chavelas, Sindica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias, autorizándole para todos los efectos legales conducentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto, surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Profesora Rocio Guadalupe Salazar Chavelas, al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zitlala, Guerrero, y a la Secretaría de Educación Guerrero para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADA SECRETARIA

ROSSANA AGRAZ ULLOA

MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 263, POR EL QUE SE EMITE JUICIO A FAVOR DE LA PROFESORA ROCIO GUADALUPE SALAZAR CHAVELAS, SINDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZITLALA, GUERRERO, PARA QUE DESEMPEÑE FUNCIONES DOCENTES Y EDILICIAS.)